

CONVENIO MINCYT N°

058 / 12

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO
JAURETCHE**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ²⁷ días del mes de julio de 2012, entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACION**, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 831 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Dr. José Lino Salvador BARAÑAO, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Avenida San Martín N° 2002, Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las Partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

TERCERA: Las Partes intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca.

CUARTA: Cada parte designará a su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar.



CONVENIO MINCYT N°

058 / 12

QUINTA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

SEXTA: Ambas Partes celebrarán, como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos y/o complementarios en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

SEPTIMA: EL Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, delega en el Sr. Subsecretario de Coordinación Administrativa, Dr. Rodolfo Ariel BLASCO la suscripción de las ACTAS COMPLEMENTARIAS a celebrarse.

OCTAVA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.

NOVENA: El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin invocación de causa, previa denuncia del mismo formulada en forma fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna del denunciante. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las Partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización.

EL
B

CONVENIO MINCYT N° 058 / 12

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

UNDECIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación. En caso de que las partes no logren solucionar cualquier eventual controversia derivada del presente convenio por la vía amigable, acuerdan someter toda decisión en tal sentido a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importando ello la renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.

DUODECIMA: Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán validas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA: Avenida Córdoba N° 831. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE: Avenida San Martín N° 2002, Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Lic. Ernesto F. Villanueva
Rector Organizador
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHE

Dr. José Lino Salvador BARAÑA
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

PROTOCOLIZADO EL 27 JUL. 2012

GERARDO MENDOZA
D.D. y M.E.
MINCYT